

*ACUERDO n.º 478 de 20 de diciembre. Se aprueba el acuerdo dictado por el Prefecto y gobernador militar del mediodía, por el cual se prohíbe á los habitantes de aquel departamento salir fuera de la República sin pasaporte de la autoridad respectiva.*

El Gobierno:

Con presencia del acuerdo dictado por los Señores Prefecto y Gobernador militar del mediodía: en uso de sus facultades.

Acuerda:

1.º Apruebase el acuerdo dictado en 11 del corriente por los Señores Prefecto y Gobernador militar del mediodía, que dice:

“El Prefecto y Subdelegado Intendente del Departamento meridional, y el Gobernador militar del mismo.—Teniendo positivos informes de las respectivas autoridades de los pueblos, que á consecuencia del decreto gubernativo de 22 de noviembre último que previene el número de Batallones de que debe componerse el ejército de la República y las formalidades que antes deben observarse, mucha parte de los habitantes de este departamento están emigrando fuera de la República para sustraerse de ser comprendidos en las filiaciones de que habla dicha ley: considerando que de no contenerse la salida si no es por causas justificadas ante la autoridad competente, se hace difícil cumplimentar debidamente dicho decreto, y que las autoridades subalternas se encuentran embarazadas para formar el padron general que la misma ley les ordena: siendo un deber de las autoridades velar por el exacto cumplimiento de las providencias del Gobierno, á efecto de que se observen; en uso de las facultades que nos competen hemos tenido á bien

Acordar:

1.º Se prohíbe á los habitantes de este departamento la salida fuera de la República sin previo pasaporte de la autoridad respectiva.

2.º Todo el que se encuentre de tránsito sin pasaporte será agregado inmediatamente á una de las guarniciones, y sin lugar á ocurrir á las excusas que señala la ley para librarse de ser filiado.

3. ° Las autoridades civiles y militares, son encargadas del cumplimiento de esta providencia bajo su responsabilidad.

4. ° Este acuerdo se pondrá a la posible brevedad en conocimiento del Supremo Gobierno.

Publíquese por bando en los lugares públicos acostumbrados para que llegue á noticia de todos.—Dado en Rivas á los once dias del mes de diciembre de 1858.—R. Delgadillo.—J. Bonilla.”

2. ° Comuníquese á quienes corresponde.—Chinandega, diciembre 20 de 1858.—Martinez.